

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2303172
Materia	Servicios públicos y medio ambiente
Asunto	Gabinete de la Consellera. Falta de respuesta a escrito de queja presentado con fecha 20/9/2023 sobre el anteproyecto constructivo del sistema integral de saneamiento de L'Horta Sud y reutilización de aguas residuales (Valencia).
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 23/10/2023 por la persona interesada, respecto a la falta de respuesta a escrito de queja presentado con fecha 20/9/2023 sobre el anteproyecto constructivo del sistema integral de saneamiento de L'Horta Sud y reutilización de aguas residuales (Valencia), procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 26/12/2023, ha contestado a la queja presentada, indicando lo siguiente:

"El Documento Inicial del Proyecto, único documento oficial existente, establece un diseño inicial que resulta de un análisis técnico. Las estimaciones previas a que se refiere la "queja", cuyo origen en algunos aspectos desconocemos, no tienen ningún valor vinculante sino solo orientativo a efectos de iniciar, en su día, el proceso de contratación para la redacción del anteproyecto.

Como ya conoce el autor de la queja a través de las 7 quejas que ha formulado, el anteproyecto, una vez redactado, será trasladado a la Confederación Hidrográfica del Júcar, dependiente de la Dirección General del Agua del Gobierno de España, que es, en cualquier caso, el órgano sustantivo competente y adoptará las determinaciones que entienda convenientes".

Con fecha 27/12/2023, se envió dicho escrito al autor de la queja, quien, con fecha 2/1/2024 ha efectuado, en esencia, la siguiente manifestación:

"(...) En el escrito adjunto, QUEJA/2023/2742 referente al Anteproyecto constructivo del sistema integral de saneamiento de l'Horta sud y reutilización de aguas residuales (VALENCIA) se plantea a la DGA de la GVA la siguiente cuestión a la cual NO SE DA contestación:

"Por ello, solicitamos a la nueva Directora General del Agua (...) y a la nueva Consellera de Medio Ambiente, Agua, infraestructuras y Territorio (...) informen cuál va a ser la línea a seguir con este proyecto. Será la misma que la anterior Conselleria. ¿Seguirá adelante el proyecto o por lo contrario se modifica o se descarta?"

Esta institución considera que la referida Conselleria ha contestado motivadamente a la queja presentada por la persona interesada, detallando los pasos que seguirá el documento inicial del proyecto: "será trasladado a la Confederación Hidrográfica del Júcar, dependiente de la Dirección General del Agua del Gobierno de España, que es, en cualquier caso, el órgano sustantivo competente y adoptará las determinaciones que entienda convenientes".

Respecto a la concreta pregunta planteada sobre si el proyecto seguirá adelante, se modificará o se descartará, se trata de una cuestión de futuro que no queda comprendida dentro del derecho de acceso a la información pública y que dependerá de varios factores, como la viabilidad técnica y económica del proyecto, o la voluntad política de los gobiernos que dirigen las distintas administraciones públicas, estatal y autonómica, implicadas en la tramitación del mismo.

Finalmente, consideramos que la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a la Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 23/10/2023 -y recibida por dicha Conselleria el 2/11/2023-, incumpléndose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana